

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”*;

**Que**, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

*supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

**Que**, el artículo 372 ibídem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepción o eventos, restaurantes entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria (...)”;*

**Que**, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Servicios aéreos privados y/o la construcción y ensamblaje de aeronaves”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2021-0033-O, de fecha 12 de enero de 2021, el Mgs. Andrey Paúl Pérez Rosales, Director Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la parte pertinente del Dictamen señala: *“(...) es técnica y jurídicamente viable el arriendo de espacios y locales disponibles, a empresas o personas particulares, siempre y cuando su actividad beneficie el funcionamiento del Aeropuerto General Ulpiano Páez (...).”.*

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de fecha 02 de diciembre de 2021, misma que rige a partir del 07 diciembre de 2021, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

**Que**, mediante Oficio Nro. ESAV-GG-2022-008, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el Capt. Renán Bilbao B., Gerente General de ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., dirigido al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de la DGAC, manifestando lo siguiente: *“(...), se digne disponer a quien corresponda, realizar el inicio de un nuevo proceso de arrendamiento para la ocupación de una oficina Casa de Maquinas Nro. 2 con 39.84 metros cuadrados ubicados en las instalaciones del Aeropuerto General Ulpiano Paéz de la ciudad de Salinas, (...)”*.

**Que**, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-002-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que anexa planos a favor de la compañía ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., mediante el cual se establecen las áreas sujetas a arriendo en las instalaciones del Aeropuerto Ciudad de Salinas de la provincia de Santa Elena, a fin de que se continúe con el trámite pertinente”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0374-M, de fecha 25 de enero de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, solicito al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, lo siguiente: *“(...) se proceda con el análisis correspondiente, en coordinación con la administración de aeropuerto, y se emita el informe técnico pertinente, a fin de continuar con el trámite respectivo.”*

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0034-M, de fecha 25 de enero de 2022, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, el informe técnico de bienes y espacios disponibles de arrendamiento en las instalaciones del Aeropuerto de la ciudad de Salinas, a favor de la compañía ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0233-M, de fecha 26 de enero del 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicito a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica el informe catastral por los terrenos donde se encuentra ubicado el Aeropuerto Gral. Ulpiano Paéz, de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.

**Que**, consta en el expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-005-2022, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-O, de fecha 26 de enero de 2022 suscrito por el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado dirigido al Capt. Renán Bilbao B., Gerente General de la ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., manifestando lo siguiente: *“(...) En virtud de lo expuesto, apreciare de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente. Adjuntando fotocopia del Permiso de Operación conferido por la DGAC, vigente. (...)”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. Nro. DGAC-DACZ-2022-0233-M, de fecha 26 de enero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el informe catastral del Aeropuerto Gral. Ulpiano Paéz de Salinas, provincia de Santa Elena.

**Que**, mediante Oficio Nro. ESAV-GG-2022-013, de fecha 27 de enero de 2022, el Capt. Renán Bilbao B., Gerente General de ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., dirigido al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de la DGAC, manifestando lo siguiente: *“(...), que acepto las condiciones señaladas en el oficio antes mencionado y solicito se continúe con el trámite correspondiente. (...)”*.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0073-M, de fecha 29 de enero de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe de la situación legal del Aeropuerto Ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena señalando lo siguiente: *“La Dirección General de Aviación Civil, cuenta con un Acuerdo Interinstitucional No.001, expedido el 21 de febrero del 2015, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Ecuatoriana y la Dirección General de Aviación Civil, publicado en la Orden Ministerial No. 36 de 26 de febrero de 2015, mediante el cual se transfiere a perpetuidad a favor de la Dirección General de Aviación Civil, un lote de terreno con la extensión de 299, 03 Hectáreas, donde se asienta el Aeropuerto General Ulpiano Páez, de la ciudad de Salinas, con relación a la superficie, la misma fue rectificada mediante Acuerdo Interinstitucional No. 007, del 14 de septiembre del 2017, y publicado en la Orden Ministerial No. 141 de 28 de septiembre del 2017, siendo la superficie que transfieren en una área de 246,64 hectáreas. (...)”*.

**Que**, consta en el expediente los Términos de Referencia, de fecha 31 de enero de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0443-M, de fecha 07 de febrero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Angela Salvatierra Perez, Abogada 2, la revisión de proceso arrendamiento, mediante invitación directa a favor de la ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., en el aeropuerto de la ciudad de Salinas, de la provincia de Santa Elena y elaboración de resolución de inicio.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0063-M, de fecha 09 de febrero de 2022, la Mgs. Angela Salvatierra Perez, Abogada 2, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, las observaciones al proceso Nro. ARBI-DGAC-002-2022, Arriendo de bienes en Aeropuerto Gral. Ulpiano Paéz de Salinas mediante invitación directa a la ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0491-M, de fecha 11 de febrero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Angela Salvatierra Perez, Abogada 2, lo siguiente: *“(...). Por lo que una vez subsanada la observación, apreciaré de usted, señorita Magister, proceder con la elaboración de la resolución de inicio del proceso Nro. ARBI-DGAC-002-2022, para el arriendo de bienes en Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de Salinas mediante invitación directa a ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., para la legalización de esta Dirección Zonal”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022 para el “Arriendo de una oficina casa de máquinas Nro.2 con 39,84m<sup>2</sup>, en el aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, administrado por la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de **USD. 98,87 (Noventa y ocho con 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de **tres (3) años**, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022.

**Artículo 3.- INVITAR** a la compañía ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A con número de RUC: 1792227836001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-002-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 5.- DISPONER** al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0136-R de fecha 25 de noviembre de 2022.

**Artículo 7.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-0491-M

Copia:

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Tecnólogo  
Jonathan Omar Mancheno Muñoz  
**Agente de Seguridad de la Aviación**



**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 11 de febrero de 2022**

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señorita Magíster  
Kenya Priscila Morgan Agurto  
**Abogado 1**

km/as